

DJ/ADQ-CS/723/2023

Contrato de Compraventa, que celebra por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Grupo Ideent", representada en este acto por su Delegado Especial Juan Francisco Ramos Esparza; partes a quienes que en lo sucesivo se les denominará "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" a través de su Representante:

a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b).- La Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el nombramiento de Directora General, lo cual, le confiere por sí y según lo dispuesto en el artículo 9 nueve fracción VIII octava del Decreto de Creación 12036 doce mil treinta y seis, la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente contrato; así mismo, acredita tal representación legal, con el nombramiento que le fue expedido por la señora Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato de "El Organismo", en cumplimiento de los acuerdos celebrados por dicho Patronato en sesión extraordinaria previa, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Manifestando la suscribiente, que dichas facultades, a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y Programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.

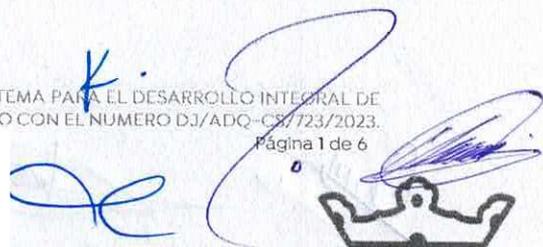
d). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

e). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a las diversas disposiciones normativas previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" la compra de mobiliario para el Centro Metropolitano del Adulto Mayor de "El Organismo". Lo anterior de conformidad a la Licitación Pública Local con registro AD/SC/034-A/2023.

II.- Declara "El Proveedor":

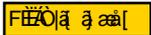
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y GRUPO IDEENT S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/723/2023.

Página 1 de 6



DJ/ADQ-CS/723/2023

a). - Ser una persona jurídica constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, lo que acredita con la Escritura Pública número 58,118 cincuenta y ocho mil ciento dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público número 43 cuarenta y tres, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, en fecha 25 veinticinco de febrero del año 2014 dos mil catorce.

b). - Su Delegado Especial **Juan Francisco Ramos Esparza**, acredita dicha representación mediante escritura pública 66,036 sesenta y seis mil treinta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 43 cuarenta y tres de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, en fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós. Facultades y personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato; la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna. Identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación 

c). - Que el objeto social es la fabricación, producción, compra-venta, distribución, representación, consignación, intermediación, comisión, comercialización, importación exportación, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, soporte, asesoría técnica, mantenimiento y reparación de toda clase de equipo médico y dental, medicinas, materiales de curación, radiológico, instrumental médico y dental, muebles y reactivos para hospitales y laboratorios clínicos e industriales, equipos y materiales para laboratorio, medios de contraste y sus accesorios; importación, exportación, distribución y venta de implantes y accesorios dentales y dispositivos médicos y dentales.

d). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en la Calle Hospital número 750 setecientos cincuenta en la Colonia Centro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

e). - Su Registro Federal de Contribuyentes es: GID140304HI3.

**III.- Declaran las partes que:**

a). - Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLAUSULAS:**

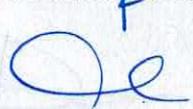
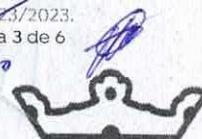

DJ/ADQ-CS/723/2023

PRIMERA. - Objeto. De conformidad con el artículo 75 fracción II del Código de Comercio, "El Proveedor" se obliga a suministrar a "El Organismo", mobiliario de oficina para la renovación del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, de acuerdo a la siguiente descripción:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	2 Pza.	Autoclave esterilizador a vapor médico quirúrgico con capacidad para 3 charolas volumen de cámara interna de 12 litros; dimensiones de ancho 33 cm x alto 35.5 cm x largo 63 cm; cámara interna cilíndrica fabricada en acero inoxidable; pantalla de cristal líquido o LCD para monitoreo de ciclos de esterilización; sellado de la puerta a presión; potencia de 1900 watts en adelante 2 años de garantía	11,206.900	22,413.80
2	1 Pza.	Unidad de rayos X dental (intraoral) de pedestal de base móvil: panel de control con iconos intuitivos que no requieren memorizar instrucciones, tiempos de exposición preprogramados o selección manual, imágenes de alta resolución con sensores digitales. Placas de fosforo o películas tradicionales. Diseñado para producir radiografías intraorales de alta calidad con reducida dosis de exposición. Compatible con algún sistema de radiovisógrafo previendo que se puedan digitalizar las radiografías. Requiere armado de la unidad equipo médico y de laboratorio.	25,000.000	25,000.00
3	2 Pza.	Unidad odontológica con silicón eléctrico reforzado: silicón completo que sube y baja eléctricamente de 4 movimientos y 2 memorias. Cabezal articulado (con función para adaptarse a pacientes con discapacidad). Trimodular de brazo más grande o de carrito con 3 terminales ajustable a cualquier altura. Las piezas de mano cuentan con activación automática 1 alta, 1 baja y jeringa triple. Con dos charolas: una plástica y otra de acero inoxidable. (opción a adaptar 3 líneas más). Lámpara de luz led 2 intensidades con sensor de encendido, cambio y apagado. Escupidera con tarja, el eyector de base. Pedal eléctrico para movimientos sube y baja. Cuenta con silicón adaptador para niño. Banquillo o silla neumático con sigue espalda. Para dentista y ½ luna para asistente, descanso de la espalda baja. Con capacidad para soportar 350 kg del paciente. Requiere instalación.	42,482.760	84,965.52
4	2 Pza.	Refac y acc menores eq e instrumm.me Pieza de mano de baja velocidad con contrángulo: con 2 entradas, que cuente con contra ángulo push button. Autoclavable a 135° C. revoluciones por minuto: 22,000-27,000. Presión de trabajo 0.25 MPA.	1,543.10	3,086.20
5	2 Pza.	Refac y acc menores eq e instrumm.me Lámpara de fotocurado de resina características mínimas: inalámbrica, con ajuste de tiempo: 5s, 10s, 15s, 20bs. Operación simple con un solo botón con batería recargable. Con salida de intensidad de luz constante	1,575.00	3,150.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>138,615.52</b>
			<b>IVA</b>	<b>22,178.47</b>

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y GRUPO IDEENT S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/723/2023.

Página 3 de 6

DJ/ADQ-CS/723/2023

TOTAL	160,793.99
-------	------------

**SEGUNDA. - Obligaciones.** En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con todas las características solicitadas de acuerdo con los precios y especificaciones señaladas en el proceso de Licitación AD/SC/034-A/2023, mediante las cuales se adjudicó la adquisición que se contrata.

Las cuales deberán de ser entregadas en una sola exhibición en el Centro Metropolitano del Adulto Mayor de "El Organismo", con domicilio en Privada Santa Laura, Numero 171 ciento setenta y uno, Colonia Santa Margarita Ira. Sección, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, debiendo dar aviso con un día hábil de anticipación a la entrega.

**TERCERA. - Condiciones de pago.** "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de \$160,793.00 (ciento sesenta mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) I. V. A incluido; misma que resulta de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las bases de Licitación, más el I.V.A.; la cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido del Almacén General.

**CUARTA. - Garantía.** "El Proveedor" adjudicado garantizará el mayor estándar de calidad del mobiliario contratado por "El Organismo"; obligándose a reponer aquellos que por defectos o vicios ocultos o falta de calidad, averías de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a 12 doce meses en equipo dental y 3 tres meses en pieza de mano.

**QUINTA. - Supervisión.** "El Organismo", a través del personal del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue las sillas en el lugar señalado.

**SEXTA. - De la Subcontratación.** Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

**SÉPTIMA. - Depósito de garantía.** "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

**OCTAVA. - De La Retención del Cinco Al Millar.** "El Proveedor" declara libremente que no acepta le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea



DJ/ADQ-CS/723/2023

aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA. - Vigencia.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción del área requirente.

**DÉCIMA. - Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes facultadas para ello.

**DÉCIMA PRIMERA. - Terminación anticipada.** "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que a "El Proveedor" le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para "El Organismo" sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento.** Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual al 50% cincuenta por ciento de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA TERCERA. - Rescisión.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

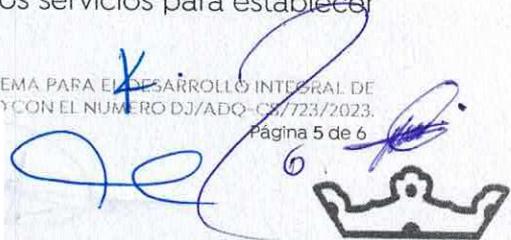
- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. - Caso Fortuito y Fuerza mayor.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y GRUPO IDENTIF S A DE CV IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/723/2023.  
Página 5 de 6



DJ/ADQ-CS/723/2023

DÉCIMA QUINTA. - Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA SEXTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, manifestando que dentro del mismo no existen vicios del consentimiento, error, dolo o mala fe; por lo que se firma por duplicado en presencia de los testigos de asistencia; a los 12 doce días del mes de julio del año 2023 dos mil veintitrés, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"



Mtra. Karla Guillemina Segura Juárez  
Directora General

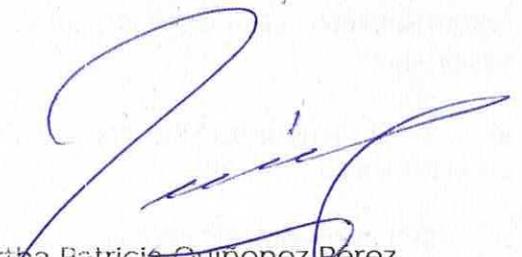


Juan Francisco Ramos Esparza  
Delegado Especial

Testigos



Mtro. Alejandro Acosta Castillo  
Director de Administración y Finanzas



Lic. Martha Patricia Quinonez Pérez  
Jefa del Departamento de Adquisiciones

SOUCOÜDsa ^æ a) d • Á ^) ^iæ • É [ c & 85) É [ { ææ) Å [ } æ ^) & æ É  
! ^ • ^) ç æ æ É  
ÉÉÖjã ã ææ [ ÁÖ]æ ^ Å ^ Ö ^ & d ! Dæ ^ Å [ } { { ææ Å [ } Á | Á ^ æ a) d Á  
~ ã & æ .. ã [ Á & æ [ Á æ 85) Å ^ Å [ • SOUCOÜÁ [ ! Á ææ • Å ^ Å ) Å æ [ Á  
] ^ • [ ] æ / æ ^) ç æ æ æ [ É  
ÉÉÖjã ã ææ [ ÁÖ]æ ^ Å ^ Ö ^ & d ! Dæ ^ Å [ } { { ææ Å [ } Á | Á ^ æ a) d Á ~ ã & æ .. ã [ Á  
[ & æ [ Á æ 85) Å ^ Å [ • SOUCOÜÁ [ ! Á ææ • Å ^ Å ) Å æ [ Á ^ • [ ] æ Á  
æ ^) ç æ æ æ [ É

